



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 381/21-2022/JL-I.**

**Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)**

En el expediente laboral número **381/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por la **Ciudadana María del Carmen May Sánchez**, en contra de **1) María Leonor Rodríguez Tovar y 2) Francisco Gómez Orozco**; con fecha 10 de abril de 2023, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de abril de 2023.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con la razón actuarial de fecha 30 de marzo de la Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi, Notificadora y/o Actuarial Adscrita al Juzgado Laboral. **En consecuencia, se acuerda:**

**ÚNICO:** Toda vez que en la razón actuarial de fecha 30 de febrero de 2022, suscrita por la Actuarial y/o Notificadora Interina adscrita, hizo constar que no fue posible notificar a la ciudadana María del Carmen May Sánchez, parte actora, el acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023, por no encontrarse el correo electrónico proporcionado por los mismos.

De igual manera al observarse que en el punto **SEGUNDO** del citado acuerdo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, no dio contestación a la demanda, se tuvo por cumplido los apercibimientos y precluyó el derecho, teniendo por admitida las peticiones de la parte actora.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en los numerales 610 y 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena regularizar el presente procedimiento para subsanar los aspectos antes referidos ordenándose lo siguiente:

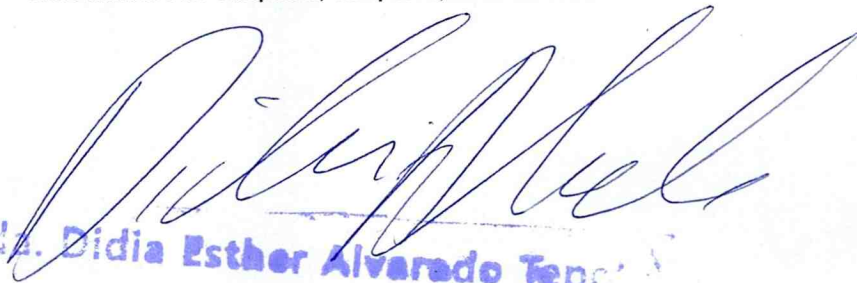
- La asignación del buzón electrónico a la parte actora, de conformidad 873 de la Ley Federal del Trabajo.
- Las notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor y;**
- **Se ordenan las notificaciones del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2023 y las subsecuentes.**

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 14 de febrero de 2023.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

**San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de abril 2023**

  
Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

